

CONSTANCIA SECRETARIAL. veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitando se requiera al pagador de la Empresa Manufacturas Punto G Ltda para que informe la efectividad de la medida de embargo del salario del demandado, decretada por el Despacho, toda vez que no ha dado respuesta al oficio No. 2666 con fecha 2 de julio de 2019 y con fecha de entrega del 9 de julio de 2019. Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso : **EJECUTIVO**
Radicado proceso : **17-001-31-03-002-1998-00324-00**
Demandante : **SAMUEL HERNÁN JARAMILLO PARRA**
Demandado : **JHON FERNANDO BASTO GRISALES**

Auto de sustanciación No. 901

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta la solicitud hecha por la apoderada de la parte actora, se ordena requerir al pagador de la EMPRESA MANUFACTURAS PUNTO G LTDA para que informé sobre la efectividad de la medida de embargo sobre el salario del demandado, notificado mediante oficio No. 2666 del 2 de julio de 2019, y radicado en esa entidad el 9 de julio de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 077 del 8 de octubre de 2021

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria